



25 de Mayo de 2016

Señor José Manuel Varela Fernández
Presidente de la Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes

PRESENTE

Ref.: Proyecto de ley Acceso a la
Información de Puerto Rico

Estimado señor Varela:

La Alianza Regional por la Libre Expresión e Información es una coalición que reúne a 22 organizaciones de 18 países de las Américas, que promueve el derecho de acceso a la información pública y la libertad de expresión. Con motivo del actual proceso de discusión del proyecto de ley de acceso a la información pública del Puerto Rico, y en el marco de la vista pública que se ha abierto, nos dirigimos respetuosamente a usted para poder acompañar antecedentes e insumos para que puedan ser incorporados en las reflexiones de este cuerpo legislativo.

Es importante destacar la enorme importancia que han tenido en todos los países de Las Américas las leyes de acceso a la información, que se han convertido en un instrumento eficaz para mejorar la calidad de vida de las personas. Por tal motivo, saludamos el proceso que se esta iniciando en el plano legislativo en Puerto Rico, y el impulso que está dando a este debate el Centro de Periodismo Investigativo junto a otros actores de la sociedad civil.

La experiencia internacional muestra la necesidad de que estas leyes se adecúen a los estándares internacionales, sistematizados en la Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública de la Organización de los Estados Americanos de 2010, los que fueron sentados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el fallo Claude Reyes y otros vs. Chile de 2006, donde se reconoció al derecho de acceso a la información como un derecho humano fundamental. Todas las legislaciones modernas de la región han considerado estos estándares y principios. Entre otros, éstos son los siguientes:

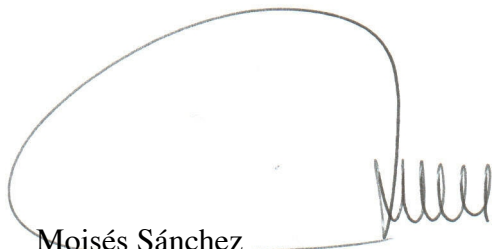
- Principio de máxima divulgación. Toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto sólo a un régimen limitado de excepciones, acordes con una sociedad democrática y proporcionales al interés que los justifica.
- Principio de aplicación amplia. El derecho de acceso a la información se refiere a todo tipo de información, cuya definición debe ser amplia, incluyendo toda la que es controlada y archivada en cualquier formato o medio.

- Principio de interpretación pro acceso. Deberá adoptarse la interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.
- Principio de la carga probatoria. La carga de la prueba para justificar cualquier negativa de acceso a la información debe recaer en el órgano al cual la información fue solicitada. Para ello debe demostrar, a través una prueba de daño, que el eventual perjuicio por la entrega de información es mayor que el interés público de su divulgación, todo ello en base a una interpretación restrictiva de las excepciones contenidas en la ley.
- Principio de claridad, justicia, simpleza y no discriminación. Deben implementarse reglas claras, justas, no discriminatorias y simples respecto al manejo de solicitudes de información. Estas reglas deben incluir plazos claros y razonables, la no exigencia de motivación para solicitar información, y deben disponer que cuando el acceso sea negado, que se den las razones específicas sobre la negativa en un tiempo razonable.
- Principio de legalidad de las excepciones. Las excepciones al derecho de acceso a la información deben ser establecidas por la ley, y ser claras y limitadas, compatibles con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Principio de transparencia activa. Los órganos públicos deben difundir información sobre sus funciones y actividades de forma rutinaria y proactiva, aún en la ausencia de una petición específica, y de manera que asegure que la información sea accesible y comprensible.

Acompañamos para el conocimiento y consideración de este cuerpo legislativo las publicaciones “Saber Mas”, realizadas por nuestra red, en las cuales se muestra en estado actual de avance de las leyes de acceso a la información en las Américas, las que pueden ser un insumo importante para el debate que se está desarrollando.

Una ley de acceso a la información pública adecuada a estos estándares constituiría una reforma trascendental para Puerto Rico y colaboraría con la consolidación de una democracia con instituciones fuertes y ciudadanos empoderados para participar en los asuntos públicos.

Aprovechamos esta oportunidad para extenderle nuestros saludos, reiterándole que en manos de este cuerpo legislativo se encuentra la llave para que el derecho de acceso a la información pública sea una realidad en Puerto Rico.



Moisés Sánchez
Secretario Ejecutivo
Alianza Regional por la Libre Expresión e Información